



**Municipio de
Arauca**

NIT. 800.102.504-0

**ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:
“PROCESOS DE CAPACITACIÓN AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

OCTUBRE 2026



Arauca, octubre del 2026

Doctor:

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde del Municipio de Arauca

Despacho.

Asunto: Estudio previo para adelantar proceso de contratación cuyo objeto corresponde a:
**"PROCESOS DE CAPACITACIÓN AL COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Arauca, en virtud de lo establecido en el numeral 101.5 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, integra el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, cuya última actualización se realizó mediante Decreto No. 087 del 20 de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, modificado por la Ley 2294 de 2023, los Comités Permanentes de Estratificación funcionan en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno suministrado por el Departamento Nacional de Planeación. En el Municipio de Arauca, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica desarrolla sus funciones de acuerdo con el reglamento adoptado para tal efecto.

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica constituye un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del alcalde municipal y, a su vez, cumple funciones como segunda instancia para la atención de reclamos relacionados con el estrato asignado. Se trata de un órgano creado por la ley, sin personería jurídica propia, cuyo funcionamiento se financia con los recursos destinados por la administración municipal a la estratificación y con el concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, el Comité es único y está integrado por representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales y representantes de la comunidad, con el apoyo técnico de la administración municipal. En relación con su funcionamiento, los recursos destinados a la estratificación deben permitir atender, entre otros, los gastos relacionados con visitas de campo, notificaciones de las decisiones adoptadas por el Comité, actividades de capacitación de sus miembros y honorarios de los integrantes que representan a la comunidad. Estos recursos no están destinados a financiar gastos permanentes de oficinas, dotación de las mismas, personal administrativo u otros gastos que excedan las funciones legalmente asignadas al Comité.

De conformidad con el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Departamento Nacional de Planeación y con los actos administrativos correspondientes, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca se encuentra integrado por representantes de las empresas prestadoras o comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por representantes de la comunidad. Entre los integrantes con voz y voto se encuentran representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios que participan en el Comité, entre ellas:

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca - Arauca.(Colombia)



1. Empresa de Servicio de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR E.S.P.
2. Empresa de Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Arauca – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.
3. Empresa de Aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P.
4. ASEOVIP S.A.S. E.S.P.
5. ECOARA – ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P.
6. Empresa Araucana de Gases.

Asimismo, participan tres (3) representantes de la comunidad, dos (2) correspondientes a la zona urbana y uno (1) correspondiente a la zona rural. En el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Arauca participan con voz, pero sin voto:

1. El Personero Municipal o su delegado.
2. El funcionario responsable de la estratificación en la Secretaría de Planeación del Municipio de Arauca o quien haga sus veces, designado mediante el correspondiente acto administrativo, quien ejerce las funciones de Secretaría Técnica del Comité conforme al reglamento interno de funcionamiento.

Es menester precisar que el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica cuenta, entre otras fuentes, con recursos provenientes del denominado **concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y demás disposiciones aplicables.

El concurso económico corresponde a los aportes efectuados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para contribuir a financiar las actividades relacionadas con la estratificación socioeconómica en los municipios y distritos, en los términos establecidos por la normatividad vigente; por lo que, los recursos provenientes del concurso económico constituyen la fuente de financiación del Plan de Inversión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca para la vigencia 2026.

De lo anterior, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca aprobó el Plan de Inversión para la vigencia 2026, financiado con recursos provenientes del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), conforme consta en el Acta No. 006 del 26 de noviembre de 2025.

Que, mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026, el Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica remitió la propuesta de capacitación dirigida a los integrantes del Comité, contemplando el desarrollo del proceso de formación en la ciudad de Barranquilla, la cual, considera la experiencia y las buenas prácticas desarrolladas en dicha ciudad en materia de estratificación socioeconómica, como elemento de apoyo para fortalecer los conocimientos y competencias de los integrantes del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Arauca.

La capacitación resulta pertinente para fortalecer las capacidades de los integrantes del Comité en aspectos relacionados con la aplicación de las metodologías oficiales de estratificación, el conocimiento de la normatividad aplicable, la atención y resolución de recursos y reclamos, el funcionamiento interno del Comité y el análisis de situaciones relacionadas con la estratificación socioeconómica, por lo que se considera necesario adelantar el proceso de formación y capacitación previsto en el Plan de Inversión de la vigencia 2026.

Una vez aprobado el Plan de Inversión, la Secretaría de Planeación adelantó las actuaciones correspondientes para establecer las condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución de las actividades priorizadas.



En desarrollo de la gestión precontractual, se procedió a actualizar las cotizaciones teniendo en cuenta la variabilidad de los precios del mercado y los diferentes componentes requeridos para el desarrollo del proceso de formación y capacitación, entre ellos transporte, hospedaje, alimentación, desplazamientos y actividades prácticas.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta, entre otros, los costos asociados con:

- Organización y desarrollo del proceso de capacitación.
- Participación de los once (11) integrantes del Comité.
- Actividades académicas.
- Materiales y elementos requeridos.
- Hospedaje.
- Alimentación.
- Transporte aéreo.
- Traslados internos.
- Transporte para las actividades prácticas.
- Demás componentes necesarios para la ejecución del proceso.

El valor resultante de la actualización corresponde a \$84.999.992, sin superar el valor total de los recursos disponibles en el Plan de Inversión, soportado en el acta N° 001 de 2026.

ALCANCE DEL OBJETO

El proceso de contratación comprende la planeación, organización y ejecución integral de las actividades necesarias para desarrollar el proceso de formación y capacitación dirigido a once (11) integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca.

Dentro del alcance se contemplan los componentes académicos, metodológicos y logísticos necesarios para garantizar el desarrollo de la capacitación, incluyendo, entre otros:

- Proceso de inscripción de los participantes.
- Desarrollo de las jornadas de capacitación.
- Material pedagógico y material digital.
- Certificación de asistencia y aprobación.
- Espacio físico para el desarrollo de las actividades.
- Ayudas audiovisuales.
- Hidratación y bebidas durante las jornadas.
- Hospedaje durante el desarrollo del evento.
- Alimentación de los participantes.
- Transporte requerido para el desarrollo de ejercicios prácticos y visitas de campo.
- Transporte aéreo de los participantes en la ruta Arauca – Bogotá – Barranquilla y regreso, de acuerdo con las condiciones definidas para el desarrollo de la capacitación.
- Traslados internos requeridos para el desarrollo de la actividad.
- Demás componentes directamente relacionados con la ejecución integral del proceso de formación.

OBJETIVO GENERAL DE LA CAPACITACIÓN

Brindar a los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca la formación necesaria para fortalecer sus conocimientos y competencias en la aplicación de las metodologías oficiales de estratificación definidas por el DANE, la aplicación de la normatividad vigente, la resolución de recursos y reclamos y el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el proceso de capacitación, se busca fortalecer en los participantes las capacidades para:

- Resolver los recursos interpuestos en materia de estratificación socioeconómica, dentro del ámbito de sus competencias.
- Comprender y aplicar los aspectos relacionados con el concurso económico del Comité de Estratificación.
- Conocer las funciones asignadas en el marco de la Ley 505 de 1999 y el Decreto 1077 de 2015.
- Analizar situaciones y casos relacionados con conflictos derivados de la estratificación socioeconómica.
- Conocer la regulación relacionada con los servicios públicos domiciliarios.
- Identificar las obligaciones de los prestadores de servicios públicos frente a la información requerida para los procesos de estratificación.
- Fortalecer los conocimientos relacionados con las metodologías oficiales de estratificación urbana y rural.
- Fortalecer las competencias para el análisis y atención de reclamos y recursos relacionados con la estratificación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, las funciones asignadas al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y las actividades previstas en el Plan de Inversión aprobado para la vigencia 2026, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual orientado a la ejecución del **proceso de capacitación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca**.

La contratación permitirá desarrollar la actividad de formación prevista en el Plan de Inversión, fortaleciendo los conocimientos técnicos y normativos de los integrantes del Comité y proporcionando herramientas para el adecuado ejercicio de las funciones que les corresponden en materia de estratificación socioeconómica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: "Proceso de capacitación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781115	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
781118	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTIFICA
861320	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN



931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
931416	POBLACIÓN

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como "Contrato de Servicios".

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) *Hasta un setenta y cinco (75%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:*

- Informe del contratista
- Informe de supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

b) El veinticinco (25%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1: El municipio podrá conceder al contratista un anticipo hasta un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado.

Parágrafo 2: En caso que el municipio haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, este deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

2.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO:



La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, por la Superintendencia Financiera, bajo las condiciones contractualmente establecidas, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en el formato "*Plan de Inversión de Anticipo*."

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de



manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

2.6.2 CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	35%	25%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
- Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.



- k) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- l) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
- m) Levantar acta de las reuniones realizadas.
- n) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
- r) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
- s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8 SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN: EL Municipio de Arauca, verificará en ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio del Secretaria de Planeación Municipal y/o quien haga sus veces, para supervisar el contrato. El supervisor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el municipio, acogiendo lo consignado en la ley 80 de 1993

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.8.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para este proceso se tienen en cuenta las siguientes especificaciones técnicas las cuales se describen en el documento técnico del proyecto.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1.1	Proceso de inscripción, capacitación y permanencia de miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica	Participantes	11
1.2	Servicio de transporte para los miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Arauca	Servicio de transporte	11

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

DESCRIPCION DEL PROYECTO-COMPONENTES Y ACTIVIDADES A REALIZAR



METODOLOGÍA PEDAGÓGICA

La capacitación se desarrollará bajo un enfoque teórico-práctico, combinando diferentes estrategias pedagógicas, entre ellas:

- Sesiones magistrales con apoyo audiovisual.
- Estudio de casos.
- Análisis de jurisprudencia y reclamos.
- Ejercicios prácticos relacionados con la aplicación de la metodología de estratificación.
- Ejercicios prácticos en campo.
- Trabajo colaborativo.
- Análisis de situaciones simuladas.
- Espacios para preguntas, discusión y retroalimentación.

La metodología deberá procurar que los participantes puedan relacionar los contenidos normativos y técnicos con situaciones propias del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Taller 1. Marco normativo y conceptos básicos

- Aspectos generales de la estratificación socioeconómica en Colombia.
- Normatividad vigente sobre funciones y roles de los Comités de Estratificación.
- Conceptos básicos de la estratificación socioeconómica.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 505 de 1999.
- Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 255 de 2011 del DANE.
- Procedimiento y competencia para la conformación de los Comités.

Taller 2. Regulación en materia de servicios públicos

- Servicios públicos domiciliarios.
- Entidades de regulación, vigilancia y control.
- Tarifas de servicios públicos domiciliarios.
- Obligaciones de los prestadores de servicios públicos.
- Relación entre la información de los prestadores y los procesos de estratificación.

Taller 3. Metodologías y jurisprudencia

- Metodología de estratificación urbana y rural.
- Fincas y viviendas dispersas.
- Sentencias y decisiones judiciales relacionadas con cambios de estrato.
- Concurso económico del Comité Permanente de Estratificación.
- Procesos de seguimiento y evaluación del sistema de estratificación.

Taller 4. Funcionamiento interno del Comité

- Reglamento interno del Comité de Estratificación.
- Insumos, etapas metodológicas y alcances del proceso de estratificación.
- Roles y responsabilidades de los integrantes del Comité.



- Procedimientos para el desarrollo de las sesiones.
- Funciones de los representantes de las empresas y de la comunidad.

Taller 5. Participación ciudadana y gestión de reclamos

- Mecanismos de participación ciudadana en el proceso de estratificación.
- Consulta y utilización de aplicativos relacionados con la gestión de reclamos y novedades.
- Atención de recursos interpuestos por la comunidad.
- Análisis de situaciones relacionadas con reclamaciones sobre estratificación.

Taller 6. Análisis técnico y registros

- Manejo de registros oficiales de estratificación.
- Análisis de subzonas y unidades espaciales de estratificación.
- Aplicación práctica de la metodología.
- Análisis de casos relacionados con las condiciones físicas y socioeconómicas objeto de valoración.

Taller 7. Ejercicios prácticos en campo

- Prácticas con los integrantes del Comité Permanente de Estratificación.
- Verificación en terreno de características de viviendas y entornos.
- Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.
- Análisis de situaciones identificadas durante los ejercicios de campo.
- Consolidación de aprendizajes para su aplicación en el ejercicio de las funciones del Comité.

POBLACIÓN OBJETO

El proceso de capacitación estará dirigido a once (11) participantes integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arauca.

INTENSIDAD HORARIA

El proceso de formación tendrá una intensidad total de **DIECISÉIS (16) HORAS**, distribuidas de acuerdo con la programación definida para el desarrollo de los talleres y actividades prácticas.

COMPONENTES LOGÍSTICOS

Para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de formación y capacitación, se deberán contemplar los componentes logísticos necesarios para los participantes.

Espacio físico

Se deberá disponer de un salón adecuado para el desarrollo de las jornadas de capacitación, que podrá encontrarse dentro del mismo lugar de hospedaje de los integrantes del Comité, siempre que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

El espacio deberá contar con las condiciones requeridas para el desarrollo de las sesiones y las respectivas ayudas audiovisuales.



Ayudas audiovisuales

Se deberán garantizar los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las sesiones magistrales, presentaciones y ejercicios prácticos.

Hidratación y bebidas

Durante los momentos de descanso deberán suministrarse bebidas hidratantes, tales como café, aromática y agua, de acuerdo con la programación de las jornadas.

Ejercicios prácticos y visitas de campo

Se deberá garantizar el transporte necesario para el desplazamiento de los participantes a los lugares donde se desarrollen las actividades prácticas y visitas de campo previstas dentro del proceso de capacitación.

Hospedaje

Se deberá garantizar el alojamiento de los integrantes del Comité durante los días requeridos para el desarrollo del evento de capacitación, en habitaciones que cuenten con condiciones adecuadas y confortables.

Alimentación

Se deberá garantizar la alimentación de los participantes durante el desarrollo del evento, incluyendo desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con la duración de la actividad.

SERVICIO DE TRANSPORTE

Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el servicio de transporte aéreo para los integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, contemplando la ruta:

Arauca – Bogotá – Barranquilla – Bogotá – Arauca, de acuerdo con la programación y condiciones definidas para el evento.

Igualmente, deberán contemplarse los traslados internos requeridos, incluyendo los desplazamientos hacia y desde los aeropuertos y demás recorridos necesarios para garantizar la participación de los integrantes del Comité en las actividades programadas.

ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución del proceso de formación y capacitación se deberán entregar, como mínimo:

1. Certificados digitales de asistencia y aprobación a los participantes que cumplan las condiciones establecidas.
2. Material digital utilizado y/o desarrollado durante la capacitación.
3. Soportes que acrediten la realización de las actividades programadas.
4. Registro de asistencia de los participantes.
5. Evidencias de las actividades prácticas y de campo desarrolladas.
6. Los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.



PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, los cuales deberán ser presentados con la oferta así:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL DEL CARGO	EXPERIENCIA GENERAL
1	COORDINADOR	TITULO PROFESIONAL EN AREAS RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O FINANCIERAS.	MINIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

b. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se justifica teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y Sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 del 2015 Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

A su vez el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece que la modalidad de selección de Menor cuantía de contratación de menor cuantía, "se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir corresponde a la "PROCESO DE CAPACITACIÓN AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", y que el Municipio de Arauca en su Decreto 003 del 08 de enero de 2026 estableció como menor cuantía para la vigencia 2026 el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 787.907.250,00) MCTE; además que se tiene que para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$84.999.992), lo cual no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$84.999.992)**, Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
348 de fecha 13 de marzo de 2026.	2.3.2.02.02.009.0401.01	1.2.2.0.00.01 ESTRATIFICACIÓN	\$66.766.283,00
520 de fecha 07 de maYo de 2026.	2.3.2.02.02.009.0401.01	1.2.2.0.00.01 ESTRATIFICACIÓN	\$8.233.717,00
	2.3.2.02.02.009.0401.02	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$10.000.000,00

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

La Secretaria de Planeación unicipal, ha solicitado a diferentes oferentes cotizaciones para determinar el valor de los servicios que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico. Los siguientes son datos oficiales extractados de las diferentes cotizaciones:

lte m	ACTIVIDA D	DESCIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDA D	COTIZACIO N 1	COTIZACIO N 2	COTIZACIO N 3	VALOR UNITARIO PROMEDI O
1	1	PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2026.						
1.1	1.1	Proceso de inscripción, capacitación y permanencia de miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica	Participante s	1	5,876,772	5,700,469	6,053,075	5,876,772
1.2	1.2	Servicio de transporte para los miembros del Comité Permanente de Estratificación	Servicio de transporte	1	1,850,500	1,794,985	1,906,015	1,850,500



		del Municipio de Arauca						
--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--

4.3. CUADRO DE COSTOS

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.1	Proceso de inscripción, capacitación y permanencia de miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica	Participantes	11	\$ 5.876.772	\$ 64.644.492
1.2	Servicio de transporte para los miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Arauca	Servicio de transporte	11	\$ 1.850.500	\$ 20.355.500
	TOTAL				\$ 84.999.992

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de los líderes que suscriban el anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, y bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver **Anexo** denominado **MATRIZ DE RIESGO** y las diferentes tablas que lo componen, el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES,** con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL BIEN:** Garantizar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, el valor asegurado será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantizar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, el valor asegurado será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **GARANTIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien 100 por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:



El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS (LEY 2046 DE 2020) – DECRETO 248 DE 2021.

El Gobierno Nacional, sancionó la Ley 2046 del 2020, que busca condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina. En ese contexto, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos tendrán la obligación de hacer la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones de economía solidaria, promoviendo así el desarrollo agropecuario en el país.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

Para ello, la secretaría de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento de Arauca, cuenta con un listado de productores oferentes a compras públicas locales en la jurisdicción del departamento de Arauca, por ende el futuro contratista se obligará a darle cumplimiento a lo establecido en la norma aplicables como lo es el Decreto 248 de 9 de marzo de 2021, "PARTE 20 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS - TÍTULO 1 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS, en el artículo 2.20.1.1.3. que señala: *"Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos"*.

Así mismo, se otorgarán los puntajes adicionales a quienes den cumplimiento a lo señalados en los artículos ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría, ARTÍCULO 2.20.1.2.1.- ARTÍCULO 2.20.1.2.2. y ARTÍCULO 2.20.1.2.3 del decreto 248 de 10. **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS. (LEY 2046 DE 2020).**



El Gobierno Nacional, sancionó la Ley 2046 del 2020, que busca condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina. En ese contexto, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos tendrán la obligación de hacer la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones de economía solidaria, promoviendo así el desarrollo agropecuario en el país.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

Para ello, la secretaría de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento de Arauca, cuenta con un listado de productores oferentes a compras públicas locales en la jurisdicción del departamento de Arauca, por ende el futuro contratista se obligará a darle cumplimiento a lo establecido en la norma aplicables como lo es el Decreto 248 de 9 de marzo de 2021, "PARTE 20 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS - TÍTULO 1 - COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS, en el artículo 2.20.1.1.3. que señala: "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Así mismo, se otorgarán los puntajes adicionales a quienes den cumplimiento a lo señalados en los artículos ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría; ARTÍCULO 2.20.1.2.1.- ARTÍCULO 2.20.1.2.2. y ARTÍCULO 2.20.1.2.3 del decreto 248 de 9 de marzo de 2021.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO



**Municipio de
Arauca**

NIT. 800.102.504-0

CANADA	NO	N/A	N/A	N/A
CHILLE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A
MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO DEL NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **“SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo (**ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027**).

Consecuentemente, el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo. Así mismo, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Carmen Emilia Sua Sánchez, Profesional Universitaria Planificación

